

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 96 A 35
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA065988894CO



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

DESTINATARIO

700

Nombre/ Razón Social:
 JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA

Dirección: CLL 18 5 A 30

a,

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

or

Código Postal: 410010359

GE ANDRES GRAJALES RUJANA

Fecha Pre-Admisión:
 21/01/2019 17:02:33

18 No 5 A - 30

Mej Transporte Lic de carga 0000000 del 20/06/2019
 Mej TC Res Mesajeria Formas 0000007 del 05/03/2019

a - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-028721-4100

Fecha: 2019-01-21 15:46:00

CORREO CERTIFICADO
 Enviar a: JORGE ANDRES GRAJALES
 RUJANA

No. Folios: 1

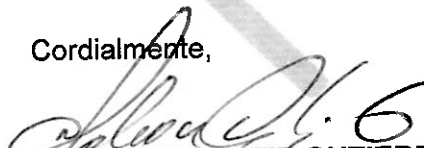
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA
 NIT/CC: 83.029.559
 Radicado: 109 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 21/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA, identificado con la CC/TI: No 83.029.559 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana



AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 21 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA
Nit./ C.C: 83.029.559
Radicación: 109 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA, identificada con C.C No. 83.029.559, por la suma de MILLON SETESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.713.259) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo